

yecto y expediente pueden ser examinados por los interesados en el Negociado de obras públicas de este Gobierno General.

Lo que de orden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.  
Puerto-Rico, 28 Noviembre de 1895.—El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [2981]

NEGOCIADO 3º — Fomento.

Don Jerónimo Zerbi, Corredor de Comercio de esta plaza, participa á este Gobierno General, que la cotización de giros y efectos públicos en el día de hoy es la siguiente :

Londres.....	90 d/v á 7.70	7.75	Nl
Idem.....	3 id.—d/v.00		
París.....	54 á 55		
Madrid y Barcelona.....	Venta 34 0/0		
Provincias.....			
New York.....	58 á 59 p. 8		Nl
Habana.....			
Acciones del Banco Español.	91 á 92		Nl
Id. delid. Territorial y Agrícola.....	64 á 65		Nl.
Id. del id. Popular.....	00		
Id. de la Luz Eléctrica.....	00		
Cédulas hipotecarias.....	91 á 92		Nl.

Lo que de orden de S. E. se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.  
Puerto-Rico, Noviembre 29 de 1895. — El Secretario del Gobierno General, *Fernando Frago*. [2988]

Audiencia Territorial de Puerto-Rico

SECRETARIA DE GOBIERNO

Declarada por Real orden de siete de Octubre próximo pasado la imposibilidad física permanente del Notario de Fajardo Don José Felix Camuñas, y vacante la Notaría que desempeñaba, la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar ha acordado en dos del actual se proceda á la provisión de dicha Notaría sin consumir turno y por oposición que ha de verificarse en esta Isla por la especialidad del caso, conforme á lo prevenido en el artículo 9º y siguientes del Reglamento orgánico.

El Ilmo. Sr. Presidente por decreto de esta fecha ha dispuesto se publique la oportuna convocatoria en la GACETA OFICIAL de esta Isla en tres números consecutivos, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Decano del Colegio Notarial dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio haciéndose presente á los aspirantes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento y lo resuelto por aquella Real orden, que el que la obtenga deberá satisfacer al Notario que la servía Sr. Camuñas una pensión de cincuenta pesos mensuales; así mismo ha dispuesto S. S. I. que en virtud de lo dispuesto por la Dirección quede sin efecto la convocatoria hecha, llamando aspirantes á dicha Notaría á los dueños de oficios enajenados á que se refieren los anuncios insertos en las GACETAS de esta Isla de los días 5, 7 y 9 del actual.

Puerto-Rico, Noviembre 23 de 1895.—El Secretario de gobierno, *José M.ª Velez*. (2974) 3—2

Diputación Provincial de Puerto-Rico.

ANUNCIO

La Excm. Diputación provincial en sesión de 8 del corriente mes, ha acordado conceder una subvención de dos mil pesos al Ayuntamiento de Caguas para la reparación del camino vecinal de dicha Ciudad á Aguas-buenas, teniendo en cuenta que el expresado Ayuntamiento carece de recursos para atender á la referida obra, que nada adeuda á los fondos provinciales por derramas atrasadas y que ha cumplido además con todas las prescripciones establecidas para la concesión de subvenciones para caminos vecinales. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que, en el término de treinta días empezados á contar desde la fecha de su publicación, puedan los demás Ayuntamientos de la Provincia y los particulares que se crean interesados exponer lo que estimen conveniente respecto de la indicada subvención.

Puerto-Rico, 28 de Noviembre de 1895.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, *Egozcue*. (2983) 3—1

La Excm. Diputación provincial por acuerdo de nueve del actual, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 23 del mismo mes, ha dispuesto que, para poder solicitar la inclusión en el plan de carreteras provinciales del camino vecinal que partiendo del puerto de Guánica termina en la carretera núm. 3 del Estado, se publique el presente anuncio con objeto de que en el término de treinta días empezados á contar desde esta fecha, los Ayuntamientos interesados expongan lo que crean conveniente respec-

to de la traza, número de orden para la ejecución de la carretera que se pretende incluir en el plan de las provinciales, cuyo anti-proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Fomento de este Centro, y lo demás que se les ocurra y parezca sobre el particular, con arreglo á lo prevenido en el artículo 24 de la Ley de carreteras vigente.

Puerto-Rico, 28 de Noviembre de 1895.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, *Egozcue* (2984) 3—1

Comandancia de la Guardia Civil

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General de la Isla se proceda á la contratación por subasta de los efectos de utensilio que necesita esta Comandancia, y que en su número, clase y lote se relaciona á continuación, se hace público para que los industriales de esta Capital que deseen hacer proposiciones concurren el día diez de Diciembre próximo venidero á las nueve de la mañana á la Oficina de esta Comandancia.

El pliego de condiciones á que se han de contraer, descripción de los efectos y su precio además de su inserción en la GACETA OFICIAL, estarán de manifiesto en las Oficinas del Detall del Cuerpo sitas en la plaza de Colón 8 principal, todos los días laborables de ocho á once de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Lotes	Efectos de utensilio	Precio de cada una	
		Pesos	Cts.
1º	55 mesas .....	6	50
	44 bancos.....	2	25
	97 caballetes para monturas.....	..	75
	127 barras de catre .....	1	50
2º	47 tinajeros con tinajas .....	4	..
	47 piedras destiladeras.....	4	50
	104 jarros de lata para agua.....	..	20

PLIEGO DE CONDICIONES

1º Los efectos de utensilio comprendidos en el anuncio serán de la forma, dimensiones y clase que expresa la descripción detallada que se hace á continuación de este pliego.

2º Los licitadores se dirigirán de oficio al primer Jefe del Cuerpo acompañando en pliego cerrado las proposiciones que hagan, expresando los lotes; á la vez remitirán por separado un modelo de cada uno de los efectos que presenten al objeto de ser examinado y cotejado con el de la Comandancia por la Junta económica. En dichas proposiciones se consignará claramente la conformidad del licitador con todo el pliego de condiciones y sin este requisito serán desde luego excluidos de la subasta. Los pliegos de proposiciones llevarán una contraseña ó lema y en otro pliego por separado y bajo igual contraseña ó lema, se consignará el nombre ó razón social, domicilio del licitador, acompañando los documentos que acrediten estar matriculados en el ramo, industria ó comercio que se relacione con los efectos que deseen contratar ó bien copia legalizada de los poderes que tengan ó acrediten su representación.

3º La Junta económica elegirá los tipos que considere más convenientes dentro del precio máximo señalado atendiendo á la calidad de los efectos; á igualdad de género, podrá designar el de mejor precio; á igualdad de precio el de superior calidad; dando también la preferencia en idénticas condiciones al que opte por el mayor número de lotes.

4º Hecha la adjudicación y aprobada por la superioridad, se notificará á los agraciados indicándoles las pequeñas variaciones en la forma de los efectos, y el plazo para la entrega de estos será el de dos meses á partir desde la fecha en que se notifique á los interesados la adjudicación.

5º Los efectos serán entregados en esta Capital y reconocidos por la Junta económica, siendo por cuenta de este Cuerpo la conducción á las unidades respectivas.

6º Los precios límites están marcados en moneda oficial y los pagos se harán en dicha moneda; y de no existir, en la corriente que entregue la Tesorería Central de Hacienda de esta Isla en sus pagos con las bonificaciones que la misma señale.

7º Como garantía, depositarán en la Caja de la Comandancia, un cinco por ciento del total importe de los lotes que se le adjudiquen.

8º Perderán el depósito si faltan al cumplimiento del contrato, dejando de hacer la entrega de los efectos dentro de los plazos marcados; podrán no obstante solicitar prórroga en casos justificados por fuerza mayor.

9º Cuantos incidentes ocurran entre la Comandancia de la Guardia Civil y los contratistas, se someterán á la resolución del Excmo. Sr. Capitán General de la Isla única autoridad competente para dirimirlos cuyas decisiones se comprometen á acatar y obedecer los rematistas sin intervención de ningún otro Tribu-

nal ni apelación ulterior en tiempo alguno, cuyas circunstancias habrán de consignar al pié de sus pliegos de proposiciones.

DESCRIPCION DE LOS EFECTOS

Mesas

De pino, pintada de aplomado, de forma rectangular, de dos metros de longitud y uno de ancho, con cuatro piés de ochenta centímetros de altura y un cajón en el centro de uno de sus costados.

Bancos

De igual madera, longitud y pintura, que la mesa, teniendo veintiocho centímetros de anchura su tabla de asiento, la que se halla sostenida á cincuenta centímetros de altura del suelo por medio de tres piés unidos entre sí y equidistantes por un travesaño horizontal más dos oblicuos entre la tabla del asiento y los dos piés extremos.

Caballete para montura

De igual madera y pintura compuesto de un larguero vertical de un metro y dos centímetros de longitud y nueve centímetros de ancho, y sobre el que se hallan unidas en sentido perpendicular por travesaños dos palometas, una formada por un plano horizontal de treinta y seis centímetros de longitud y veinticinco de ancho, de suficiente espesor y distante veinte y un centímetros del extremo superior del larguero; la otra palometa dista cuarenta y siete centímetros del mismo extremo y se halla formada por dos planos de cincuenta y seis centímetros de longitud y doce de ancho en forma de diédro, sobre cuya arista ha de descansar la canal de la montura; á cinco centímetros sobre el extremo inferior del larguero se halla un pasador de madera de once centímetros de largo para colgar el rendaje.

Barras de catre

De pichipón, teniendo sus barras horizontales un metro y ochenta y un centímetros de longitud y un metro y diez y siete centímetros los piés, unidos éstos en su parte media por un pasador de hierro con tuerca del mismo metal á fin de abrirlas en forma de tijera.

Tinajero

De madera de pichipón y pintado de plomo de un metro y cuarenta centímetros de altura, formando sus costados cuatro trapecios enrejados con listones de la misma madera; la base donde descansa la tinaja y que dista del suelo treinta y cuatro centímetros forma un cuadrado de cincuenta y ocho centímetros por lado con hueco circular en el medio para introducir aquella; la abertura superior donde descansa la piedra destiladora forma otro cuadrado de treinta y siete centímetros; una de las caras del tinajero constituye la puerta del mismo con un pasador de madera para su cierre.

Destiladera

De piedra de filtro de las que se importan de Canarias, de suficiente espesor y capacidad para el depósito de agua.

Jarro

De lata con asa y próximamente de la medida de un litro.

Puerto-Rico, 27 Noviembre de 1895.—El Teniente Coronel 1er. Jefe, *Pedro Pérez Miquilini*. (2978)

Administración local de Rentas y Aduana

DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

Anuncio de subasta

El día seis de Diciembre próximo venidero y hora de las dos de su tarde, tendrá efecto en los Almacenes de esta Administración Local, la venta en pública subasta de los artículos siguientes procedentes de abandono:

- Una caja con 66 medias botellas de cerveza tasada en seis pesos sesenta centavos.
- Ocho kilogramos cromos en cincuenta centavos.
- Veintitres kilogramos impresos en catálogos en veinte centavos.
- Setecientos gramos muelles para relojes en un peso.
- Una bomba para elevar agua en diez pesos.
- Dos kilogramos doscientos ochenta gramos de cola en diez centavos; y
- Dos bombonas ó tinajas de barro en dos pesos.

No se admitirá postura que no cubra el importe de la tasación, siendo de cuenta del mejor postor los gastos que origine la subasta, el reintegro del papel invertido y que se invierta en el expediente y además los derechos de consumos de los 34 litros de cerveza que contienen las 66 medias botellas, que ascienden á la cantidad de *dos pesos cincuenta y cinco centavos*.

Y se hace público en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 20 de Noviembre de 1895.—El Administrador, *Maximiliano Power*. (2942) 3—2